

tencias reguladas en este Decreto y en el resto del ordenamiento jurídico sin perjuicio de las competencias que sobre las mismas materias y actuaciones puedan estar atribuidas a otros órganos consultivos o de coordinación.

Disposición transitoria única.—Período hasta la creación del «Observatorio del proceso de comarcalización».

1. Hasta tanto tenga lugar la creación del «Observatorio del proceso de comarcalización» previsto en el artículo 8 de este Decreto, seguirá desempeñando sus funciones el personal que en la actualidad realiza estas tareas en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno.

2. El «Observatorio del proceso de comarcalización» una vez creado deberá adaptarse permanentemente en su composición personal y funcionalidad a las distintas fases que atraviese el período de comarcalización según el ritmo de desarrollo de las transferencias de funciones y servicios y las necesidades del Consejo de Cooperación Comarcal. Consecuentemente, deberá tenerse en cuenta a todos los efectos la especial cualificación técnica de sus componentes y la experiencia desarrollada en estas funciones.

Disposición derogatoria

Única.—Derogación por incompatibilidad.

Quedan derogadas cuantas disposiciones anteriores de igual o de inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto.

Disposiciones finales

Primera.—Desarrollo reglamentario.

Se faculta al Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento y desarrollo de este Decreto.

Segunda.—Entrada en vigor.

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 5 de noviembre de 2002.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Vicepresidente y Consejero de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y DESARROLLO**

**3141 DECRETO 348/2002, de 19 de noviembre, del
Gobierno de Aragón, por el que se suspende la
aprobación de nuevos Planes Eólicos Estratégicos.**

El Gobierno de Aragón tiene entre sus objetivos prioritarios de política energética el fomento del aprovechamiento de las energías renovables, siendo la energía eólica la fuente que ha experimentado un mayor desarrollo en la última década.

El Decreto 279/1995, de 19 de diciembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, y el Decreto 93/1996, de 28 de mayo, por el que se regula el procedimiento de autorización de instalaciones de innovación y desarrollo para el aprovechamiento de la energía eólica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, constituyen las dos normas básicas que el Gobierno de Aragón ha aprobado con la doble finalidad de contribuir a la promoción de esta actividad y poner las condiciones para la obtención del máximo valor añadido en favor de la sociedad aragonesa.

La disponibilidad de un elevado potencial eólico, el rápido desarrollo tecnológico y la promulgación de un marco jurídico favorable a la generación en régimen especial en los ámbitos nacional, comunitario e internacional, han contribuido de forma decisiva al aumento del número de parques eólicos

instalados en el territorio de nuestra Comunidad Autónoma. El Plan de Acción de las Energías Renovables en Aragón fijaba en el año 1998, para el año 2005, la cifra de 720 MW de potencia instalada para el ámbito de la energía eólica.

El gran aumento de las solicitudes de planes y parques eólicos formuladas a partir de la aprobación de la normativa autonómica anteriormente citada puso de manifiesto la necesidad de articular mecanismos que permitieran su priorización y organización, así como la necesidad de optimizar y desarrollar la capacidad de evacuación de la red eléctrica. Con este objetivo, el Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo publicó la Orden de 30 de noviembre de 2000 por la que se dispone el procedimiento de asignación de conexiones a la red eléctrica para instalaciones de generación, en el ámbito del Plan de Evacuación de Régimen Especial de Aragón 2000-2002 (PEREA).

La regulación establecida en el Decreto 279/1995 ha permitido pasar de la situación previa de práctica inexistencia de parques eólicos a la realidad actual en la que el 80 % de la potencia eólica fijada como objetivo en el Plan de Acción de las Energías Renovables en Aragón se encuentra ya en funcionamiento, al tiempo que está autorizada la instalación de otro tanto y se encuentran en trámite proyectos de planes y parques eólicos estratégicos que suman una potencia superior a 25.000 MW.

El interés público de la medida adoptada queda suficientemente acreditado si se toman en consideración tanto el propósito decididamente liberalizador de la legislación más recientemente promulgada en relación con el sector eléctrico como la evolución de éste, en particular por lo que se refiere a la producción a partir de fuentes de energía renovables.

El ejercicio de la actividad de generación de energía eléctrica sólo puede abrirse de forma efectiva a la competencia sobre la base de posibilidades reales de evacuación de la producción a través de la red de transporte, cuya planificación corresponde a la Administración General del Estado de conformidad con el orden de competencias constitucional y estatutariamente consagrado y tal como señala el artículo 4.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

El Consejo de Ministros en su reunión de 13 de septiembre de 2002 ha aprobado el documento denominado «La Planificación de los Sectores de la Electricidad y del Gas. Desarrollo de las redes de transporte 2002-2011», en el que al definir con carácter vinculante la planificación del desarrollo de la red de transporte de energía eléctrica establece como techo para toda la producción nacional en el período de tiempo indicado una potencia eólica total de 13.000 MW.

De todo ello resulta claramente la necesidad de proceder a la suspensión temporal de la admisión y tramitación de nuevas solicitudes de planes eólicos estratégicos, con el fin de permitir el análisis y la adecuación de los objetivos regionales en relación con la producción eléctrica a partir de energía eólica, la racionalización de su desarrollo y la garantía de su compatibilidad con la capacidad de evacuación disponible en la red eléctrica en cada momento, evitando la saturación de los órganos gestores encargados de la tramitación de las solicitudes.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con el Dictamen 181/2002, de 12 de noviembre de 2002, de la Comisión Jurídica Asesora, a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 19 de noviembre de 2002,

DISPONGO:

Artículo único.—Suspensión temporal de la aprobación de nuevos Planes Eólicos Estratégicos.

Se suspende temporalmente la admisión a trámite de nuevas

solicitudes de aprobación de planes eólicos estratégicos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Disposición transitoria única.—*Régimen transitorio de resolución de Planes Eólicos Estratégicos.*

Las solicitudes de aprobación de planes eólicos estratégicos presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto se resolverán de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 279/1995, de 19 de diciembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Disposición final primera.—*Facultades de desarrollo y aplicación.*

Se faculta al Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo para dictar las disposiciones precisas para el desarrollo y aplicación de este Decreto.

Disposición.—*Entrada en vigor.*

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a 19 de noviembre de 2002.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Industria, Comercio
y Desarrollo,
ARTURO ALIAGA LOPEZ**

II. Autoridades y personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y EMPLEO

3142 *ORDEN de 4 de noviembre de 2002, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se nombra funcionaria de carrera del Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Especialistas Sanitarios, Especialidad de Anatomía Patológica y Citología.*

Concluido el proceso selectivo previsto en la Orden de 13 de junio de 2001, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 22 de junio, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Especialistas Sanitarios, Especialidad de Anatomía Patológica y Citología y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero) y en el artículo 3.3.k) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, de competencias en materia de personal, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública, este Departamento dispone:

Primero.—Nombrar funcionaria del Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Especialistas Sanitarios, Especialidad de Anatomía Patológica y Citología, a la aspirante aprobada que se cita a continuación, con expresión del destino adjudicado:

D.^a Ana María Arjona Araque. D.N.I. 30.809.844. Servicio Aragonés de Salud. N.º R.P.T. 13875.

Segundo.—Para adquirir la condición de funcionaria de carrera, la interesada deberá acatar la Constitución y el Esta-

tuto de Autonomía de Aragón, según la fórmula aprobada por Orden de 19 de noviembre de 1986, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan normas en relación con los nombramientos de funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» n.º 120, de 1 de diciembre.

Asimismo deberá realizar la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes o, en su caso, la opción o la solicitud de compatibilidad contempladas en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La toma de posesión en el puesto de trabajo adjudicado habrá de efectuarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Aragón», a cuyo efecto el órgano correspondiente del Servicio Aragonés de Salud formalizará la pertinente diligencia.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2002.

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
EDUARDO BANDRES MOLINE**

3143 *ORDEN de 4 de noviembre de 2002, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se nombra funcionaria de carrera del Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Especialistas Sanitarios, Especialidad de Laboratorio de Diagnóstico Clínico.*

Concluido el proceso selectivo previsto en la Orden de 13 de junio de 2001, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 22 de junio, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Especialistas Sanitarios, Especialidad de Laboratorio de Diagnóstico Clínico y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero) y en el artículo 3.3.k) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, de competencias en materia de personal, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública, este Departamento dispone:

Primero.—Nombrar funcionaria del Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Especialistas Sanitarios, Especialidad de Laboratorio de Diagnóstico Clínico, a la aspirante